



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/039/21
MONTO SIN I.V.A.: \$317,564.90
VIGENCIA: 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA**, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA PROVEEDORA" el **SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA "EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26, fracción III y **42, ambos** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número SRMSG/SP/017/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO" informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1.- Que la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA** es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **ROZG-601212-IP3**.

II.2.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Xochiapan, No. 173, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **5536191672 /55 56173906**.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.4.- Que presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO", los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página de Internet de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA "EL INSTITUTO"**, cuyas características y especificaciones se detallan en los ANEXOS UNO Y DOS de este contrato, mismos que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios así como las características de los extintores, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$317,564.90 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en mensualidades vencidas de marzo a diciembre, por la cantidad de **\$31,756.49 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), cada una,** más el Impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, no. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo "LA PROVEEDORA" en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA PROVEEDORA" por materiales,





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS: "LA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **Jefa del Departamento de Servicios Generales**.

"LA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del uno **de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a las especificaciones señaladas en el **Anexo Dos** del presente contrato, documento que se adjunta al presente contrato, el cual firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA PROVEEDORA" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar,



A
J
e
W



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como dar a "LA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Coordinador de la Sección de Vigilancia**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y a la **Jefa del Departamento de Servicios Generales**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

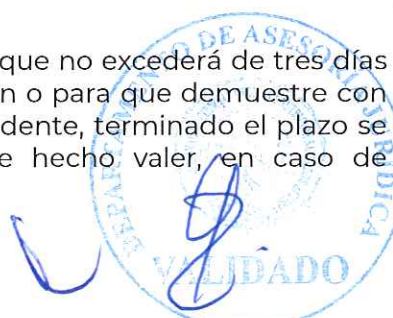
DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA PROVEEDORA" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento a las fechas pactadas para la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"LA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA PROVEEDORA", en el numeral II.2, del apartado de Declaraciones, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA PROVEEDORA"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y



(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA PROVEEDORA" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "LA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "LA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "LA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "LA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Si "LA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- g) Si "LA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "LA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "LA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- j) Si "LA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si "LA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- l) Si "LA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA PROVEEDORA" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula; y
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "LA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien, cuando así lo determine la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA PROVEEDORA" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo "EL INSTITUTO" el único propietario de la misma

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de "LAS PARTES" le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "LA PROVEEDORA" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en **tres** ejemplares en la Ciudad de México, el día 26 **de febrero de 2021**.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "LA PROVEEDORA"

**LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
ZAMORA**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LCDA. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**



**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
HGS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO
RELACIÓN DE EXTINTORES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TECNICO

	Departamento		Peso	Tipo
1	Bioterio Area Restringida	Cilindro	2 Kg	Polvo
2	Bioterio (Laboratorio Dra. Estrebes)	Cilindro	2 Kg	Polvo
3	Bioterio (Escaleras Planta Baja)	Cilindro	2 Kg	Polvo
4	Laboratorio De Cirugia Experimental Entrada	Cilindro	2 Kg	Polvo
5	Laboratorio De Infectologia (Sala De Juntas)	Cilindro	2 Kg	Polvo
6	Laboratorio De Infectologia Pacillo (Puerta Trasera)	Cilindro	2 Kg	Polvo
7	Laboratorio De Infectologia Cuarto De Congelacion	Cilindro	2 Kg	Polvo
8	Laboratorio De Infectologia (Puerta Trasera Biologia Molecular)	Cilindro	2 Kg	Polvo
9	Dirección De Nutrición Planta Piloto (Almacén Planta Baja)	Cilindro	2 Kg	Polvo
10	Auditorio De Radiología	Cilindro	2 Kg	Polvo
11	Auditorio De Radiología	Cilindro	2 Kg	Polvo
12	Radiología (Sala De Interpretación)	Cilindro	2 Kg	Polvo
13	Auditorio De Radiología	Cilindro	2 Kg	Polvo
14	Estacionamiento Sótano Bodega Control De Inventarios	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
15	Estacionamiento Sótano Bodega Control De Inventarios	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
16	Banco De Sangre (Recepción)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
17	Toma De Muestras Sala De Espera	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
18	Toma De Muestras Sala De Espera	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
19	Contenedores De Residuos Químicos	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
20	Bioterio (Forraje)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
21	Bioterio 1er Piso Área Restringida	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
22	Bioterio Área Secretarial	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
23	Almacén General (Área De Almacenamiento De Pinturas)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
24	Almacén General	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
25	Almacén General	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
26	Almacén General	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
27	Almacén General	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
28	Almacén General Oficina De Intendencia (Mario Mondragón)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
29	Almacén General (Bunker)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
30	Escuela De Enfermería (Planta Alta)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
31	Escuela De Enfermería (Planta Alta)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
32	Escuela De Enfermería (Planta Baja)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
33	Dirección De Admin. (Subdirección De Informática)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo

Avda. La Vencedora s/n. Col. Doctores. Ciudad de México. Tel: 55 5111 0500. www.salud.gob.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

34	Dirección De Admin. (Subdirección De Recursos Humanos)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
35	Dirección De Admin. (Subdirección De Recursos Humanos)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
36	Contabilidad (Enfrente Del Archivo De Contabilidad)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
37	Contabilidad (Archivo De Contabilidad)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
38	Dirección De Admin. (Planeación)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
39	Dirección De Admin. (Adquisiciones)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
40	Laboratorio De Bioquímica (Entrada)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
41	Laboratorio De Bioquímica (Lab 1)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
42	Laboratorio De Bioquímica (Lab 2)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
43	Laboratorio De Inmunológica Planta Baja (Laboratorio)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
44	Laboratorio De Inmunológica Planta Baja (Laboratorio)	Cilindro	4.5 Kg	Polvo
45	Laboratorio De Inmunológica Planta Alta	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
46	Laboratorio De Neurología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
47	Laboratorio De Neurología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
48	Educación Para La Salud	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
49	Laboratorio De Nefrología Entrada	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo.
50	Laboratorio De Transplantes	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
51	Laboratorio De Transplantes	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
52	Laboratorio De Cirugía Experimental Quirófanos	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
53	Laboratorio De Hematológica (Entrada)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
54	Laboratorio De Hematológica (Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
55	Laboratorio De Hematológica (Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
56	Laboratorio De Hematológica (Laboratorio De Serología)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
57	Laboratorio De Hematológica (Aula De Enseñanza)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
58	Laboratorio De Gastroenterología 1er Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
59	Laboratorio De Gastroenterología 1er Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
60	Laboratorio De Gastroenterología 1er Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
61	Laboratorio De Gastroenterología 2do Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
62	Laboratorio De Gastroenterología 2do Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
63	Laboratorio De Gastroenterología 2do Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
64	Laboratorio De Endocrinología Y Metabolismo (Entrada)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
65	Laboratorio De Infectología (Escaleras Parte Trasera)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
66	Laboratorio De Infectología Entrada	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
67	Laboratorio De Infectología (Virología)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
68	Laboratorio De Infectología (Cuarto De Lavado)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
69	Laboratorio De Infectología (Pacillo Intermedio)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
70	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Entrada)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
71	Laboratorio De Biol., De La Rpr (Escaleras Parte Trasera)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
72	Laboratorio De Biol., De La Rpr (Escaleras Planta Baja)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
73	Laboratorio De Psiquiatría Y Obecida (Entrada)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo

Av. Venustiano Carranza 931, Colonia Médica Hematología Sección XVI, México DF
C.P. 06702 Ciudad de México Tel: 56 54 31 00 00 www.incmz.unam.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

74	Medicina Nuclear Y Clínica De Tiroides Entrada	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
75	Medicina Nuclear Y Clínica De Tiroides Pacillo	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
76	Torre De Medicina Nuclear	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
77	Hospitalización (4 Piso Cocineta)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
78	Hospitalización (4 Piso Epidemiología)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
79	Hospitalización (4 Piso Pacillo Elevador De Carga)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
80	Hospitalización (Descanso Del 4 Al 3 Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
81	Hospitalización (3 Piso Pacillo Elevador De Carga)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
82	Hospitalización (3 Piso Central De Enfermeras)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
83	Hospitalización (3 Piso De Lado De La Torre)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
84	Hospitalización (3 Piso Cocineta)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
85	Hospitalización (Descanso Del 3 Al 2 Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
86	Hospitalización (2 Piso Pacillo Elevador De Carga)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
87	Hospitalización (2 Piso Sector Iv))	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
88	Hospitalización (2 Piso Central De Enfermeras)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
89	Hospitalización (2 Piso De Lado De La Torre)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
90	Hospitalización (2 Piso Cocineta)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
91	Hospitalización (Descanso Del 2 Al 1 Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
92	Hospitalización (1 Piso Laboratorio Central)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
93	Hospitalización (1 Piso Laboratorio Central)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
94	Hospitalización (1er Piso Cocineta)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
95	Hospitalización (1 Piso De Lado Del Elevador De Carga)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
96	Hospitalización (1 Piso Central De Enfermeras)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
97	Hospitalización (1 Piso De Lado De La Torre)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
98	Hospitalización (Descanso Del 1 A La Planta Baja)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
99	Hospitalización Planta Baja (Relaciones Publicas)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
100	Hospitalización Planta Baja (Oficina Del Lic., Galván)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
101	Hospitalización Planta Baja (Dirección Medica)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
102	Hospitalización Planta Baja (Dirección Medica)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
103	Hospitalización Planta Baja (Dirección General)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
104	Hospitalización Plata Baja Central De Equipo	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
105	Hospitalización Plata Baja Central De Equipo	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
106	Hospitalización Plata Baja Central De Equipo	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
107	Hospitalización Planta Baja (Quirófanos)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
108	Hospitalización Planta Baja (Quirófanos)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
109	Hospitalización Planta Baja (Quirófanos)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
110	Radiología (Urología)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
111	Radiología (Ultrasonido De Mama Pacillo Intermedio)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
112	Radiología (Vestidores De Los Pacientes)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
113	Hospitalización Sótano (Patología Sala De Ahtosias)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo

Av. José V. de Obaldía s/n. 15. Colonia Beltrán, Montecitorio Sección VII, Alcaldía Tlalpan
C.P. 14090 Ciudad de México Tel: 55 54 81 03 69 www.incmn.zubiran.gob.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



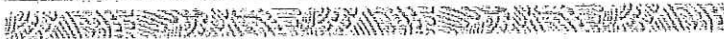
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

114	Hospitalización Sótano (Patología Sala De Ahtosias)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
115	Hospitalización Sótano (Patología Auditorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
116	Hospitalización Sótano (Patología Microscopio Elec.)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
117	Hospitalización Sótano (Patología Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
118	Hospitalización Sótano (Patología Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
119	Hospitalización Sótano (Farmacia)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
120	Hospitalización Sótano (Farmacia)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
121	Hospitalización Sótano (Farmacia)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
122	Hospitalización Sótano (Costura)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
123	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
124	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
125	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
126	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
127	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
128	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
129	Ingeniería Biomédica	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
130	Medicina Crítica	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
131	Medicina Crítica	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
132	Caipadi	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
133	Caipadi (Tunel)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
134	Caipadi (Baños)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
135	Consulta Externa Planta Baja (Pacillo A Medicina Nuclear)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
136	Residencia Medica (3 Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
137	Residencia Medica (2 Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
138	Residencia Medica (1 Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
139	Residencia Medica (Planta Baja)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
140	Biblioteca	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
141	Auditorio Salida De Emergencia (Del Lado Izquierdo)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
142	Auditorio Salida De Emergencia (Del Lado Derecho)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
143	Auditorio (Cabina)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
144	Auditorio (Sobre El Pasillo Lado Izquierdo)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
145	Dirección De Nutriciónplanta Piloto (Sala De Maquinas)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
146	Dirección De Nutrición Planta Piloto (Cocineta)Planta Alta	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
147	Dirección De Nutrición (1 Piso Aun Lado De La Biblioteca)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
148	Dirección De Nutrición Planta Piloto (Evaluación Sensorial)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
149	Dirección De Nutrición Planta Piloto (Almacén De Reactivos)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
150	Dirección De Nutrición Planta Baja (Fisiología De La Nutricion)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
151	Dirección De Nutrición Planta Baja (Fisiología De La Nutricion)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
152	Dirección De Nutrición Planta Baja (Salida De Emergencia)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
153	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (ENTRADA 1° Piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo

Avda. Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Salazar, Bancos y Servicios VII, Alcaldía Ruben
C.P. 04030 Ciudad de México. Tel. 55 54 97 09 01 www.salud.gob.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

154	Dirección De Nutrición Primer Piso Laboratorio N°1	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
155	Dirección De Nutrición Primer Piso Laboratorio N°3	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
156	Dirección De Nutrición Primer Piso Laboratorio N°4	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
157	Dirección De Nutrición Primer Piso Laboratorio N°5	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
158	Dirección De Nutrición Primer Piso Laboratorio N°7	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
159	Dirección De Nutrición Primer Piso Laboratorio N°8	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
160	Dirección De Nutrición Entrada Al Auditorio 2 Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
161	Dirección De Nutrición Cocineta Del 2 Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
162	Sindicato	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
163	Cedeem	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
164	Cedeem	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
165	Estacionamiento Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
166	Estacionamiento Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
167	Sótano Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
168	Sótano Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
169	Radioterapia Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
170	Pasillo Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
171	Pasillo Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
172	Sala De Espera Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
173	Sala De Espera Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
174	Sala De Espera Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
175	Unidad De Radiología Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
176	Oncología Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
177	Oncología Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
178	Oncología Radio Oncología	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
179	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
180	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
181	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
182	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
183	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
184	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
185	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
186	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
187	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
188	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
189	Estacionamiento 1er Nivel	CILINDRO	6 Kg	Polvo
190	Toma De Muestras	CILINDRO	6 Kg	Polvo
191	Mantenimiento Cons Y Const. Carpintería	CILINDRO	6 Kg	Polvo
192	Contenedores De Basura (Cartón)	CILINDRO	6 kg	Polvo
193	Almacén General (La Farmacia)	CILINDRO	6 kg	Polvo

Avenida Yucatán de Guzmán s/n. Colonia Polanco Borbón. Sección VII, Alcaldía Héroles
C.P. 14080 Ciudad de México. Tel. 55 54 87 05 00. www.incmn.salud.gob.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

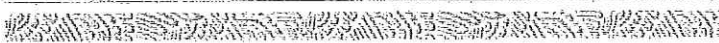


INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

194	Dirección De Administración	CILINDRO	6 kg	Polvo
195	Dirección De Admin. (Reclutamiento Selección Y Capacitación)	CILINDRO	6 kg	Polvo
196	Dirección De Admin. (Reclutamiento Selección Y Capacitación)	CILINDRO	6 kg	Polvo
197	Laboratorio De Inmunológica Planta Baja	CILINDRO	6 kg	Polvo
198	Educación Para La Salud (Fotografía)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
199	Laboratorio De Nefrología Pacillo	CILINDRO	6 Kg	Polvo
200	Laboratorio De Nefrología Pacillo	CILINDRO	6 kg	Polvo
201	Laboratorio De Endocrinología Y Metabolismo (Pacillo)	CILINDRO	6 kg	Polvo
202	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Pacillo)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
203	Laboratorio De Biología De La Reproducción	CILINDRO	6 kg	Polvo
204	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Cuarto Oscuro)	CILINDRO	6 KG	Polvo
205	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Lab De Inv)	CILINDRO	6 KG	Polvo
206	Medicina Nuclear Y Clínica De Tiroides (Cuarto Caliente)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
207	Hospitalización (4 Piso Entrada A La Swis)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
208	Hospitalización (3 Piso Hemodiálisis)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
209	Hospitalización (2 Piso Neumología)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
210	Hospitalización (2 Piso Neumología Pacillo)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
211	Hospitalización (Fisioterapia U, P, A.)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
212	Hospitalización Planta Baja (Trabajo Social)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
213	Hospitalización Planta Baja (Sub. De Cirugía Escaleras)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
214	Hospitalización Planta Baja (Endoscopia)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
215	Radiología (Sala De Espera)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
216	Radiología (Sotano)	CILINDRO	6 KG	Polvo
217	Hospitalización Planta Baja (Sala De Espera De Terapia)	CILINDRO	6 KG	Polvo
218	Hospitalización Sótano (Entrada Al Comedor)	CILINDRO	6 KG	Polvo
219	Hospitalización Sótano (Pacillo Enfrente De Distribución)	CILINDRO	6 KG	Polvo
220	Hospitalización Sótano (Pacillo Lavandería)	CILINDRO	6 KG	Polvo
221	Mantenimiento Cons Y Const. (Subestación)	CILINDRO	6 KG	Polvo
222	Mantenimiento Cons Y Const. (Área De Herrería)	CILINDRO	6 kg	Polvo
223	Mantenimiento Cons Y Const. Taller	CILINDRO	6 kg	Polvo
224	Mantenimiento Cons Y Const. Taller	CILINDRO	6 KG	Polvo
225	Mantenimiento Cons Y Const. Almacén De Pinturas	CILINDRO	6 KG	Polvo
226	Mantenimiento Cons Y Const. Almacén	CILINDRO	6 Kg	Polvo
227	Mantenimiento Cons Y Const. Almacén	CILINDRO	6 Kg	Polvo
228	Laboratorio De Nefrología Pacillo	CILINDRO	6 Kg	Polvo
229	Enseñanza Planta Alta Informatca De Investigación	CILINDRO	6 Kg	Polvo
230	Ingeniería Biomédica	CILINDRO	6 Kg	Polvo
231	Ingeniería Biomédica	CILINDRO	6 KG	Polvo
232	Laboratorio De Hematología (Aula)	CILINDRO	6 KG	Polvo
233	Radiología Sala De Recuperación	CILINDRO	6 KG	Polvo

[Handwritten signature]

Avenida Piedad de los Santos No. 15 Colonia San José de los Ríos Ciudad de México, C.F. 06702 México Tel. 56 54 97 05 04 www.incmznsz.mx



[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

234	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
235	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
236	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
237	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
238	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
239	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
240	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
241	Piso N° # 10 Cuarto De Maquinas	CILINDRO	6 KG	Polvo
242	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
243	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
244	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
245	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
246	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
247	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
248	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
249	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
250	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
251	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
252	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	7 KG	Polvo
253	Piso N° # 9 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
254	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
255	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
256	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
257	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
258	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
259	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
260	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
261	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
262	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
263	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
264	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
265	Piso N° # 8 Infectologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
266	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
267	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
268	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
269	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
270	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
271	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
272	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo
273	Piso N° # 7 Gereatria	CILINDRO	6 KG	Polvo

[Handwritten signatures]

Avda. Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Guadalupe, Delegación Benito Juárez, México DF, México
C.P. 06604 Ciudad de México. Tel: 55 54 82 01 00 www.inssa.gob.mx





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

274	Piso N° # 7 Geriatría	CILINDRO	6 KG	Polvo
275	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
276	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
277	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
278	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
279	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
280	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
281	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
282	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
283	Piso N° # 6 Emodialisis	CILINDRO	6 KG	Polvo
284	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
285	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
286	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
287	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
288	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
289	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
290	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
291	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
292	Piso N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
293	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
294	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
295	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
296	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
297	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
298	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
299	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
300	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
301	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
302	Piso N° # 4 Subdireccion De M, Int	CILINDRO	6 KG	Polvo
303	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
304	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
305	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
306	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
307	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
308	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
309	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
310	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
311	Piso N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
312	Piso N° # 2 Oftamologia	CILINDRO	6 KG	Polvo
313	Piso N° # 2 Oftamologia	CILINDRO	6 KG	Polvo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Avda. Venustiano Carranza Int. 16, Colonia Anáhuac, P.O. Box 7-120, México DF
C.P. 06702 Ciudad de México Tel: 55 54 32 05 53 www.incmn.mx



FO-CON-04_00



[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

314	Piso N° # 2 Oftamología	CILINDRO	6 KG	Polvo
315	Piso N° # 2 Oftamología	CILINDRO	6 KG	Polvo
316	Piso N° # 2 Oftamología	CILINDRO	6 KG	Polvo
317	Piso N° # 2 Oftamología	CILINDRO	6 KG	Polvo
318	Piso N° # 2 Oftamología	CILINDRO	6 KG	Polvo
319	Piso N° # 2 Oftamología	CILINDRO	6 KG	Polvo
320	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
321	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
322	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
323	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
324	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
325	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
326	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
327	Piso N° # 1 Dental	CILINDRO	6 KG	Polvo
328	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
329	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
330	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
331	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
332	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
333	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
334	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
335	Piso N° # Pb Urología	CILINDRO	6 KG	Polvo
336	Piso N° # Sotano Fisioterapia	CILINDRO	6 KG	Polvo
337	Piso N° # Sotano Fisioterapia	CILINDRO	6 KG	Polvo
338	Piso N° # Sotano Fisioterapia	CILINDRO	6 KG	Polvo
339	Piso N° # Sotano Fisioterapia	CILINDRO	6 KG	Polvo
340	Piso N° # Sotano 2 Archivo	CILINDRO	6 KG	Polvo
341	Piso N° # Sotano 2 Archivo	CILINDRO	6 KG	Polvo
342	Piso N° # Sotano 2 Archivo	CILINDRO	6 KG	Polvo
343	Piso N° # Sotano 2 Archivo	CILINDRO	6 KG	Polvo
344	Piso N° # Sotano 2 Archivo	CILINDRO	6 KG	Polvo
345	Piso N° # Sotano 2 Archivo	CILINDRO	6 KG	Polvo
346	Entrada Por El Checador	CILINDRO	6 KG	Polvo
347	Sotano Mantenimiento	CILINDRO	6 KG	Polvo
348	Sotano Mantenimiento (Carpintería)	CILINDRO	6 KG	Polvo
349	Cuarto Eléctrico Planta Baja (Bodega)	CILINDRO	6 KG	Polvo
350	Cuarto Eléctrico Planta Baja (Bodega)	CILINDRO	6 KG	Polvo
351	Sala De Usos Múltiples	CILINDRO	6 KG	Polvo
352	Subestación	CILINDRO	6 KG	Polvo
353	Subestación	CILINDRO	6 KG	Polvo

Agencia Votante de Distrito No. 15, Calleja Beltrán Benavente Sur No. 336, 06000 México
C.P. 06000 Ciudad de México Tel. 55 54 87 03 00 www.secreta.salud



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

354	Estacionamiento Subestacion	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
355	Estacionamiento Caseta De Vigilancia	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
356	Almacén General (La Farmacia)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
357	Almacén General (La Farmacia)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
358	Dirección De Admin. (Subestación Eléctrica)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
359	Dirección De Admin. (Subestación Eléctrica)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
360	Radiología (Sotano)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
361	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Pacillo)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
362	Caseta De Vigilancia Puerta Ocho	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
363	Caseta De Vigilancia Puerta Ocho	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
364	Hospitalización Sótano (Subestación A Un Lado Del Archivo)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
365	Hospitalización Sótano (Lavandería)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
366	Hospitalización Sótano (Lavandería)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
367	Hospitalización Sótano (Lavandería)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
368	Hospitalización Sótano (Almacén De Ropería)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
369	Hospitalización Sótano (Almacén De Ropería)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
370	Hospitalización Sótano (Almacén De Ropería)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
371	Cafetería	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
372	Cafetería	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
373	Cafetería	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
374	Ingeniería Biomédica	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
375	Bodega De Limpieza Omni	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
376	Almacén De Ropería	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
377	Imprenta	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
378	Imprenta	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
379	Hospitalización Sótano (Subestación A Un Lado Del Archivo)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
380	Hospitalización Sótano (Subestación A Un Lado Del Archivo)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
381	Hospitalización Sótano (Subestación A Un Lado De Las Calderas)	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
382	Mantenimiento Cons Y Const. Taller	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
383	Subestación (Estacionamiento Dos)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
384	Mantenimiento Cons Y Const. Sala De Maquinas	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
385	Unidad Administrativa (Subestacion)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
386	Bodega De La Farmacia	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
387	Imprenta	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
388	Bioterio (Medicina Geonómica Pacillo)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
389	Bioterio (Medicina Geonómica Pacillo)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
390	Bioterio	CILINDRO	6 kg	G. limpio
391	Dirección De Admin. (Subdirección De Informática)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
392	Dirección De Admin. (Subdirección De Informática (Área De Soporte)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
393	Atención Institucional Continua Y Urgencias	CILINDRO	6 kg	G. limpio

Av. Reforma 266, Ciudad de México, C.P. 06702, México, D.F. Tel: 56 54 37 01 00 www.incmn.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

394	Radiología (Pacillo Enfrente De La Sala #4)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
395	Radiología (Pacillo A Un Lado De La Sala # 6)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
396	Radiología (Salas De Ultrasonidos)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
397	Radiología (Resonancia Magnética))	CILINDRO	6 kg	G. limpio
398	Biblioteca	CILINDRO	6 kg	G. limpio
399	Enseñansa Planta Alta	CILINDRO	6 kg	G. limpio
400	Enseñansa Planta Baja	CILINDRO	6 kg	G. limpio
401	Enseñansa Planta Alta Informatica De Invetigacion	CILINDRO	6 kg	G. limpio
402	Dirección De Nutricion Planta Piloto (Procesador)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
403	Dirección De Nutricion Planta Piloto (Procesador)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
404	Dirección De Nutricion Planta Piloto (Procesador)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
405	Atención Institucional Continúa Y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
406	Atención Institucional Continúa Y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
407	Atención Institucional Continúa Y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
408	Atención Institucional Continúa Y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
409	Laboratorio De Inmunológica Planta Baja	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
410	Laboratorio De Inmunológica Planta Baja	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
411	Educación Para La Salud (Fotografía)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
412	Laboratorio De Hematológica (Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
413	Laboratorio De Hematológica (Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
414	Laboratorio De Gastroenterología 1er Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
415	Laboratorio De Gastroenterología 1er Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
416	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Cuarto Oscuro)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
417	Laboratorio De Biología De La Reproducción (Lab De Inv)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
418	Hospitalización (1 Piso Laboratorio Central)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
419	Hospitalización (1 Piso Laboratorio Central)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
420	Hospitalización (1 Piso Laboratorio Central)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
421	Hospitalización Sótano (Patología Microscopio Elec.)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
422	Hospitalización Sótano (Patología Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
423	Hospitalización Sótano (Patología Laboratorio)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
424	Ingeniería Biomédica	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
425	Ingeniería Biomédica	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
426	Radio Oncología Planta Baja (Simulador)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
427	Radio Oncología Planta Baja (Simulador)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
428	Radio Oncología Planta Baja (Simulador)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
429	Radio Oncología Planta Baja	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
430	Radio Oncología Planta Baja	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
431	Radio Oncología Primer Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
432	Radio Oncología Primer Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.
433	Radio Oncología Primer Piso	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L.

Avda. Vasco de Quiroga No. 14, Colonia Escobedo (Montepeguera) Sección 201, México DF
C.P. 06800 Ciudad de México Tel. 55 54 37 05 00 www.incmz.salud.gob.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

434	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
435	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
436	Bodega	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
437	Comedor Central	CILINDRO	10 lib	Co2
438	Comedor Central	CILINDRO	10 lib	Co2
440	Laboratorio De Inmunología	CILINDRO	10 lib	Co2
441	Laboratorio De Inmunológica Planta Baja	CILINDRO	10 lib	Co2
442	Laboratorio Rai De Apoyo A La Investigacion	CILINDRO	5 lib	Co2
443	Laboratorio Rai De Apoyo A La Investigacion	CILINDRO	5 lib	Co2
444	Almacen General	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
445	Almacen General	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
446	Almacen De La Farmacia	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
447	Archivo Clinico	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
448	Archivo Clinico	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
449	Archivo De Contabilidad	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
450	Archivo De Contabilidad	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
451	Biblioteca	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
452	Biología De La Reproduccion	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
453	Biología Molecular	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
454	Bioquímica	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
455	Bioterio	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
456	Carpintería	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
457	Ceye	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
458	Cirugia Experimental	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
459	Cocina	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
460	Almacen De Viveres	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
461	Almacen De Viveres	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
462	Coordinacion De Vigilancia	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
463	Microbiología	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
464	Patología	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
465	Planta Piloto	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
466	Quirofanos	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
467	Radiología	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
468	Subdireccion De Efermeria	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
469	Calpadi	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
470	Direccion De Nutricion	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
471	Direccion De Planeacion	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
472	Endocrinología	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
473	Estancia Corta	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
474	Gastro Enterología Pimer Piso	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE

Avenida Valenciana Número 33, Colonia Benito Juárez, Sección XVI, México DF
C.P. 06700 Ciudad de México Tel. 55 54 87 05 00 www.incmn.mx



FO-CON-04_00





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

475	Getetica	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
476	Hematologia	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
477	Imprenta	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
478	Imprenta	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
479	Infectologia	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
480	Informatica	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
481	Ingeniería Biomedica	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
482	Inmunologia	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
483	Laboratorio Central	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
484	Subdireccion De Reursos Humanos	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
485	Subdireccion De Recursos Materiales Y Servicios G	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
486	Terapia Intensiva	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
487	Urologia	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
488	Matenimiento Sotano	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
489	Toma De Muestra	CILINDRO	4.5 Kg.	COLDFIRE
490	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
491	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
492	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
493	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
494	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
495	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
496	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
497	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
498	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
499	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
500	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
501	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
502	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
503	Bodega Upa	CILINDRO	6 KG	Polvo
504	Bodega Upa	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
505	Bodega Upa	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
506	Bodega Upa	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
507	Bodega Upa	CILINDRO	4.5 KG	Polvo

[Handwritten signature]

Av. Andrés Bello s/n de las Ciencias No. 34, Colonia Bellas Artes, Benito Juárez, México DF, México
C.P. 06030 Ciudad de México Tel. 55 54 37 05 60 www.incmz.salud.gob.mx



FO-CON-04_00



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INCLUYE:

1. Prueba hidrostática a manguera para comprobar su estado
2. Revisión mensual por 10 meses
3. Bitácora mensual
4. Reacomodo de manguera cada 3 meses para evitar picaduras
5. Arranque mensual de molobombas
6. Llenar tanque de diésel

EL MANTENIMIENTO ANUAL A EXTINTORES CONSISTENTE EN:

1. Despresurizar el extintor
2. Retirar válvula y desarmar
3. Limpieza de tanque
4. Pintura
5. Pulir vástago
6. Cambio de empaques
7. Cambio de oríngs
8. Llenar el tanque con el agente correcto
9. Realizar la recarga de aquellos extintores que fueron utilizados
10. Que el agente químico se desechado y no se reutilice para la nueva carga
11. Colocar collarín, holograma y válvula
12. Presurizar y revisar que no tenga fugas y su manómetro ese a nivel
13. Realizar estética a cada equipo para una mejor apariencia de vista del extintor
14. Realizar el servicio bajo la nom-002-stps-2010, en apego a la nom-154-scfi
15. Curso de capacitación para mínimo 20 personas del manejo y uso de extintores con validez oficial y emitir constancia del mismo al personal capacitado
16. Curso de campo para mínimo 6 brigadistas, validez oficial y emitir constancia del mismo en los meses de octubre o noviembre.
17. Cambio de extintores de 9.0 kg propiedad del Instituto por extintores de 4.5 k
18. Carta de garantía del buen funcionamiento de los equipos recargados por un periodo de 1 año siempre y cuando conserve el seguro.

En caso que al revisar las partes del extintor estén dañadas y puedan causar problemas, deberán ser sustituidas (vástago, tubo sifón, manómetro y manguera).

EL MANTENIMIENTO A 29 HIDRANTES DEBE INCLUIR:

- > Desincrustación de mangueras
- > prueba hidrostática
- > checar red hidráulica
- > limpieza de mangueras
- > pintura y limpieza de gabinete
- > cristal en caso de que se requiera
- > etiqueta con la leyenda "rómpase en caso de incendio".

El proveedor deberá contar con taller certificado bajo la o-154-scfi-2005 con cilindros nuevos, vacíos y extintores nuevos para su venta o reposición de los equipos que estén para baja en sus áreas de trabajo

Avenida Venustiano Carranza No. 15, Colonia Batallas Boricuas, Sección VII, Alcaldía Tlalpan
C.P. 14050 Cuahutli de Aztlán, Tlax. Tel. 55 51 87 63 01 www.incnut.mx



FO-CON-01_03

[Handwritten signatures and initials in blue ink]